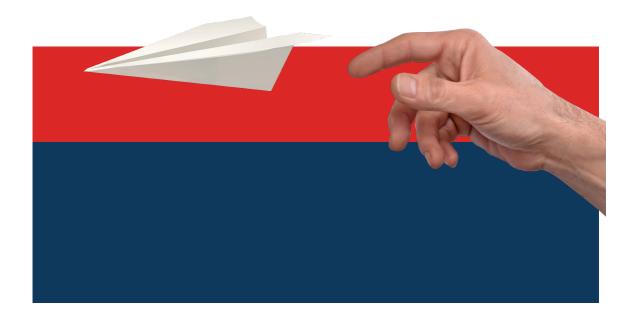
ENVÍOS URGENTES EN PARAGUAY











La Dirección Nacional de Aduanas define "Envíos Urgentes" por medio del régimen de REMESA EXPRESA.

Este régimen está contemplado en los artículos 222° y 223° de la Ley N° 2422/04 Código Aduanero



El proceso de simplificación y facilitación aplicado por la Dirección Nacional de Aduanas para las declaraciones y registraciones de las importaciones efectuadas por las empresas de Remesa Expresa constituye un singular avance en la aplicación del artículo 7.8 de "Envíos Urgentes" del Acuerdo de Facilitación de Comercio por medio de tratamientos simplificados, sin afectar la fluidez de los trámites en aduanas en consonancia con el sistema de servicios de las empresas y del destinatario final.





1. Las mercaderías sometidas al régimen de remesa expresa quedarán exentas del pago de los tributos aduaneros, hasta el valor FOB de U\$S 100 (cien dólares americanos) y en las condiciones y requisitos establecidos en las normas reglamentarias.

2. La empresa de remesa expresa está autorizada a realizar en forma directa los despachos de mercaderías, siempre que el valor FOB no exceda de U\$\$ 1.000 (un mil dólares americanos). Si excediere de este valor, deberán ser tramitados a través de Despachante de Aduanas.





Se denomina EMPRESA DE REMESA EXPRESA: a aquella persona jurídica, legalmente establecida en el país, cuyo giro o actividad principal, sea la prestación de servicios de transporte internacional expreso, por vía aérea o terrestre, de correspondencia, documentos y mercaderías.

La GUÍA DE REMESA EXPRESA es un Documento equivalente al Conocimiento de Embarque, por cada envío, en el que se debe especificar detalladamente el contenido de cada uno de los bultos que ampara y los demás datos requeridos en el presente Reglamento.





ENVIOS: Se entiende por envío, toda aquella mercancía que requiera de un despacho expreso sujeta a las condiciones establecidas en la legislación vigente. Res. DNA N° 1059/19

IRE1

(DESPACHO SIMPLIFICADO DE DOCUMENTOS).

SNTD - NO SUJETO A TRIBUTACION -DOCUMENTOS

IRE2

(DESPACHO SIMPLIFICADO DE 0 A 100U\$S).

SNTO - NO SUJETO A IMPUESTO ADUANERO OTROS

IRE3

(DESPACHO SIMPLIFICADO DE MÁS DE 100 U\$S A 1000U\$S).

STDS - SUJETO A TRIBUTACION DESPACHO DE IMPORTACION SIMPLIFICADA

IRE4

(DESPACHO SIMPLIFICADO HASTA 1.000U\$S) con intervención del Despachante de Aduanas.

STDI-SUJETO A TRIBUTACION DESPACHO DE IMPORTACION



DURANTE LA PANDEMIA SE APLICÓ EL SIGUIENTE REGIMEN ADUANERO y este sigue vigente

ENVIO DE ASISTENCIA Y SALVAMENTO

1. El régimen de envío de asistencia y salvamento es el aplicable a las mercaderías que ingresen o egresen del territorio aduanero, destinadas a la ayuda de poblaciones víctimas de una catástrofe.

2. Se incluyen en este régimen las donaciones a organizaciones sin fines de lucro, de beneficencia, corporaciones o fundaciones, universidades, debidamente acreditadas.

EXENCIÓN DE TRIBUTOS

Las mercaderías sometidas al régimen de envío de asistencia y salvamento estarán exentas del pago de tributo aduanero y de toda restricción o prohibición de carácter económico.



REGIMEN ESPECIAL DE TRATAMIENTO Y REPARACION DE AERONAVES (REMRA)

Para la Importación de partes, piezas y materiales aeronáuticos se aplica el REGIMEN ESPECIAL DE TRATAMIENTO Y REPARACION DE AERONAVES (REMRA)

Estas piezas pueden permanecer en un depósito aduanero por un lapso de 2 años desde su ingreso, tiempo prorrogable por una única vez.

Además, cuentan con SUSPENSIÓN DE TRIBUTO ADUANERO en virtud del Art.24° Convenio de Chicago- Dto. Ley N° 10 818/52



El fluio de comercio de importación operado a través del régimen de Remesa Expresa con su característica de rapidez. plantea la necesidad de poner en vigencia, instrumentos de registración y Despacho simplificados, siendo pertinente establecer procedimientos operativos que compatibilicen la agilidad con las responsabilidades propias de control de las Administraciones de Aduanas por medio de normativas reglamentarias precisas, claras y transparentes que posibilite una gestión eficiente.

VUI Y AUTORIZACIONES.

Las destinaciones informáticas incorporadas por resolución de la DNA son compatibles para que otros organismos intervengan para expedir las autorizaciones necesarias, en la plataforma de la Ventanilla Única del Importador Y ASI AGILIZAR LOS PROCESOS AHORRANDO TIEMPOS Y

COSTOS.









Material elaborado con el apoyo de





